



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

- ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016-20

CONTRATISTA: LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA

C.C.: 16.284.024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL AL SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE POTABILIZACION DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

VALOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS (\$64.796.006,00) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2020

De una parte, el doctor: **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía N°.6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.8° del Acuerdo N°001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte y de otra, **LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.284.024** de Palmira, Valle, de profesión Ingeniero Ambiental, quien para los

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 016-20
LEONEL ROSSELL MARTINEZ CERVERA

mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado en 33 y 29 municipios del Valle del Cauca. ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene vigentes los certificados: NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008 e IQNET, aplicables a la captación y potabilización de agua, expedidos por ICONTEC, desde el dos (02) de diciembre de 2016 hasta el 01 de diciembre de 2019. 2. Que de acuerdo con el mapa de procesos aprobado, el proceso misional operativo incluye los procesos: Producción de agua potable, Distribución de Agua Potable y Disposición de aguas residuales. 3. Que para la operación, control y mantenimiento de los sistemas de acueducto y de alcantarillado, tiene asignados cinco (5) Profesionales III Mantenimiento, quienes son responsables de los procesos de producción de agua y de distribución de agua y disposición de agua residuales, que por las muchas actividades que demanda la operación, control y mantenimiento de los sistemas de distribución de agua y disposición de aguas residuales, tales como: a) Apoyar la elaboración de los Planes de Gestión de Riesgos en los sistemas de acueducto y alcantarillado, mediante la asistencia a una serie de talleres convocados por la Universidad del Valle, para que se diligencien una serie de formatos. b) Dedicar un gran espacio de tiempo, no previsto, en la atención de emergencias, causadas por la actual época de lluvias altas, presentadas en el Valle del Cauca. c) Realizar la supervisión a un gran número de contratos de Obra Civil y Contratos de Consultoría, de gran envergadura y valor económico, y de Contratos de prestación de servicio (Apoyos en Redes), que exigen como mínimo la dedicación de, aproximadamente, el 50% de tiempo. 4. Que no ha sido posible avanzar en lo referente al desarrollo de las actividades que permiten el seguimiento a la certificación del proceso de producción de agua potable en los diferentes sistemas de potabilización. 5. Que de acuerdo con lo anterior, se requiere contratar un (1) apoyo profesional para el Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, para que preste apoyo en las actividades relacionadas el sistema de gestión de calidad para mantener la certificación del proceso de producción de agua potable en los sistemas de potabilización de Bolívar, El Dovio, Roldanillo, Dagua, El Carmen, La Cumbre, Vijes, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Trujillo, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Obando, Ulloa, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, Toro, Caicedonia, Sevilla, Jamundí, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Santa Elena, Andalucía, Zarzal, Florida y Pradera, Valle del Cauca. 6. Que la Subgerencia Operativa de

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 016-20
LEONEL ROSSELL MARTINEZ CERVERA

ACUAVALLE S.A E.S.P., elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 17 de enero de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **7.** Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER 001-2020 con oficio AC-1079 de fecha 20 de febrero de 2020 al ingeniero **LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA.** **4.** Que, dentro del término estipulado en la invitación, el Ingeniero **LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA** presentó propuesta. **5.** Que se verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos jurídicos necesarios para la suscripción del contrato. **6.** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL AL SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE POTABILIZACION DE ACUAVALLE S.A E.S.P. **PARAGRAFO UNICO: ALCANCE DEL OBJETO:** Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo profesional se desarrollarán, en la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, las siguientes actividades: 1. Actualizar, socializar y verificar el cumplimiento de las especificaciones y directrices definidas en el plan de calidad de cada sistema de producción de agua potable. 2. Implementar el plan de acción propuesto en los hallazgos de auditorías Interna y auditoria de otorgamiento. 3. Actualizar y realizar el seguimiento a las acciones planteadas en la matriz de riegos del proceso de Producción Agua Potable. 4. Verificar los registros del cumplimiento de los requisitos y especificaciones en la calidad de los productos químicos recibidos en cada planta de potabilización. 5. Verificar la trazabilidad de la información consignada en los registros de calidad. 6. Verificar la trazabilidad de la información consolidada de las programaciones de mantenimiento de las actividades operativas para generar el indicador operativo correspondiente. 7. Actualizar y elaborar la documentación necesaria en respuesta a los cambios de normatividad o necesidades de estandarizar acciones operativas (manuales de operación). 8. Evaluar la frecuencia con la cual se presentan las desviaciones de calidad de agua para documentar una acción correctiva. 9. Orientar

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 016-20
LEONEL ROSSELL MARTINEZ CERVERA

la consolidación de información con el personal Técnico Operativo II Planta para la elaboración del manual de operación de la planta de potabilización de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Literal C.7.5.4 del Título C "Sistemas de Potabilización" del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. 10. Registrar en formato Excel y/o Software de Calidad (Daruma), analizar y hacer seguimiento del estado de las acciones correctivas resultantes de desviaciones de proceso o no conformidades detectadas durante Auditorias; teniendo en cuenta que la gestión de los recursos definidos en el Plan de Acción es responsabilidad del Profesional III de Mantenimiento. 11. Documentar en formato Excel y/o Software de Calidad (Daruma), las oportunidades de mejora de los sistemas de producción y hacerle entrega al Profesional III de Mantenimiento; teniendo en cuenta que la gestión de los recursos definidos en el Plan de Acción es responsabilidad del Profesional III de Mantenimiento. 12. Consolidar los indicadores operativos del sistema de calidad para que el Profesional III Mantenimiento tome acciones. 13. Consolidar los cambios que puedan afectar el sistema de calidad y definir con el Profesional III de Mantenimiento, las acciones para minimizar los impactos dentro del mismo. 14. Seguimiento a los hallazgos de la auditoría interna de calidad en los sistemas de producción de Acuavalle S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2. Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3. Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato. 6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 7. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 8. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 10. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. 11. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 016-20
LEONEL ROSSELL MARTINEZ CERVERA

o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. 12. Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento. 13. Presentar informe de las necesidades de mantenimiento o reparación que eventualmente se presenten en las unidades operacionales del sistema de producción de agua potable de seccionales a cargo. 14. Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan. 15. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. 16. Atender, informar y/o responder oportunamente los derechos de petición, solicitudes o quejas de carácter técnico que interpongan los usuarios o Entidades en las seccionales a cargo. 17. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. **b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS (\$64.796.006,00) MCTE., incluyendo los gastos por desplazamiento y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará a EL CONTRATISTA, la suma a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma; Mensualidades vencidas o proporcional fracción de mes por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.890.546,00) MCTE., de conformidad con las actas mensuales de ejecución de las actividades de acuerdo con el avance de la misma, previa certificación de cumplimiento de las mismas por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generan para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS**

PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-18 de fecha 17 de enero de 2020. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** Hasta el 31 de diciembre de 2020, y a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia, EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 016-20
LEONEL ROSSELL MARTINEZ CERVERA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por FARID MONTENEGRO CHARRUF, Profesional V Departamento Control Procesos en Planta y Calidad o quien haga sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y ARP, por parte de EL CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía; **c)** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida; **e)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **g)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente

contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de la prestación del servicio sin justa causa. **b)** Ejecución del contrato sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar a EL CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. a EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente a EL CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración


CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 016-20
LEONEL ROSSELL MARTINEZ CERVERA

del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de pago y estar al día en el sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Décima Octava, entre sí o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 016-20
LEONEL ROSSELL MARTINEZ CERVERA

ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VEGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte No. 23AN-41 barrio Versailles, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** CALLE 16 No. 30-16 Palmira, Valle, Tel.:3002321537. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 28 de febrero del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA



LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA
C.C. No. **16.284.024** de Palmira.

09/02

Proyectó. Abg. Adriana María Alzate LI. Profesional III Dirección Jurídica.
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas G. - Director Jurídico

cazate